y Asociacionismo Agrario

# MEMORIA DE ANÁLISIS DEL IMPACTO NORMATIVO (MAIN)

Proyecto de modificación de la Orden de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca; por la que se establece el procedimiento de concesión de la ayuda complementaria de determinados seguros agrarios en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se declara el importe del crédito presupuestario disponible en el ejercicio 2025.

# 1. JUSTIFICACIÓN DE LA MAIN ABREVIADA

El proyecto de modificación de la Orden referenciado viene a completar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia determinados aspectos en relación con las ayudas al Sistema Español de Seguros Agrarios, subvencionadas por la Administración General del Estado. Ayudas desarrolladas en el Real Decreto 425/2016, de 11 de noviembre, modificado por el Real Decreto 1075/2021 de 7 de diciembre por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de la Administración General del Estado al Seguro Agrario.

Estas ayudas tienen su origen y su regulación en la siguiente normativa:

Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de Seguros Agrarios Combinados.

Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para aplicación de la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, sobre Seguros Agrarios Combinados.

Real Decreto 425/2016, de 11 de noviembre, modificado por el Real Decreto 1075/2021 de 7 de diciembre por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de la Administración General del Estado al Seguro Agrario.

Plan de Seguros Agrarios Combinados que se apruebe cada año.

Convenio suscrito con ENESA según Certificado del Secretario del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia de fecha 22 de julio de 2021, que recoge la Cláusula Segunda, Prórroga del Convenio "las partes acuerdan la prorroga expresa de la vigencia del Convenio por un periodo adicional de cuatro años", de la Adenda de Prórroga y Modificación al Convenio entre la Entidad Estatal de Seguros Agrarios O.A. y la Comunidad Autónoma de Murcia de fecha 2 de noviembre de 2021.

Convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, y la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, S.A. (AGROSEGURO), para el fomento de los seguros agrarios en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de fecha 17 de julio de 2023.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de aplicación (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio)

Por consiguiente, según se ha señalado, la normativa reguladora de aplicación a estas ayudas al seguro agrario está fijada y establecida de antemano por el correspondiente Real Decreto que constituyen normativa básica de aplicación en todo el territorio nacional, limitándose el proyecto de Orden de referencia a completar aspectos muy puntuales sobre los que esta normativa permite.

Por todas estas razones expuestas, se considera que no se derivan impactos normativos apreciables en algunos ámbitos por lo que no es necesario elaborar una MAIN completa y se opta por la MAIN abreviada.

# 2. OPORTUNIDAD Y MOTIVACIÓN TÉCNICA.

La oportunidad y principal motivación técnica es la convocatoria anual de las ayudas a la contratación de seguros agrarios, de acuerdo con el citado Real Decreto 425/2016, modificado por el Real Decreto 1075/2021, aplicable a las ayudas complementaria por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Una vez concluido el anterior ejercicio 2024, es el momento adecuado para una nueva convocatoria de estas ayudas. Los planes de seguros agrarios que hasta ahora han venido disfrutando los agricultores y ganaderos, se aprueban para un periodo anual.

El colectivo afectado por la norma que se pretende aprobar son todos los agricultores y ganaderos de la Región de Murcia, que sean titulares de explotaciones agrarias y que tienen la necesidad de contratar una póliza de seguro agrario para su explotación, como una herramienta más dentro de la explotación agrícola y que los proteja frente a posibles adversidades climáticas.

En el año inmediatamente anterior, no fue posible incluir a todos los beneficiarios de la ayuda estatal al seguro agrario puesto que algunos beneficiarios no cumplían expresamente en el momento de recepción de la certificación con la normativa autonómica referente a las subvenciones propias, incumpliéndose también el convenio suscrito con AGROSEGURO. Todo esto originó una carga de trabajo muy por encima de lo planteado inicialmente al tener que excluir de las certificaciones que presentaba AGROSEGURO a beneficiarios que cumplían con lo suscrito con el convenio con ENESA y AGROSEGURO.

El interés público y social se basa en la protección de las explotaciones agrarias y a la estabilización de las rentas del sector agrario de la Región de Murcia, es decir, al fortalecimiento de la resiliencia de las poblaciones rurales tras la ocurrencia de fenómenos naturales no controlables que provocan daños en las producciones agrarias ante la cada vez más frecuente incidencia de riesgos meteorológicos que ponen en peligro la producción final de las explotaciones.

Por todo ello, se pretende incentivar la contratación de los seguros agrarios y que, todo agricultor y ganadero que cumpla con los requisitos exigidos por el Real Decreto 425/2016, de 11 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de la Administración General del Estado al Seguro Agrario, sea beneficiario directamente de la ayuda autonómica tras la contratación de una póliza de seguro agrario con subvención estatal.

Se han tenido en cuenta las alegaciones presentadas por las organizaciones profesionales en el trámite de audiencia.

En cumplimiento del artículo 3.1 c) del Decreto nº 331/2009, de 9 de octubre, por el que se crea y regula el Consejo Asesor Regional de las Organizaciones Profesionales Agrarias, la presente Orden ha sido sometida a la consideración del citado órgano consultivo, se han atendido las observaciones presentadas y cuenta con informe favorable.

La elaboración de la presente memoria se realiza en cumplimiento de lo establecido en la Ley 2/2014, de 21 de marzo, de Proyectos Estratégicos, Simplificación Administrativa y Evaluación de los Servicios Públicos de la CARM, que introduce la Memoria de Análisis de Impacto Normativo (MAIN) y de acuerdo con la Resolución de 13 de febrero de 2015, de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone la publicación en el BORM del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 6 de febrero de 2015, por el que se aprueba la Guía Metodológica de Análisis de Impacto Normativo.

### 3. MOTIVACIÓN Y ANÁLISIS JURÍDICO.

Competencia de la CARM sobre la materia.

La Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, según el Decreto n.º 432/2023, de 14 de diciembre, por el que se modifica el Decreto n.º 240/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca; corresponde a la Dirección General de Industria Alimentaria y Asociacionismo Agrario, la competencia y funciones en relación con los seguros agrarios.

Base jurídica y rango del proyecto normativo

Como se expuso anteriormente, tienen su origen en las ayudas al Sistema Español de Seguros Agrarios subvencionadas por la Administración General del Estado; en la Unión Europea, estas ayudas cumplen con la Comunicación de la Comisión Directrices aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales 2022/C 485/01 («D.O.U.E.C.» 21 diciembre 2022).

A continuación se relacionan los principales:

Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de Seguros Agrarios Combinados.

Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para aplicación de la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, sobre Seguros Agrarios Combinados.

Real Decreto 425/2016, de 11 de noviembre, modificado por el Real Decreto 1075/2021 de 7 de diciembre por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de la Administración General del Estado al Seguro Agrario.

Plan de Seguros Agrarios Combinados que se apruebe cada año.

Convenio suscrito con ENESA según Certificado del Secretario del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia de fecha 22 de julio de 2021, que recoge la Cláusula Segunda, Prórroga del Convenio "las partes acuerdan la

prorroga expresa de la vigencia del Convenio por un periodo adicional de cuatro años", de la Adenda de Prórroga y Modificación al Convenio entre la Entidad Estatal de Seguros Agrarios O.A. y la Comunidad Autónoma de Murcia de fecha 2 de noviembre de 2021.

Convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, y la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, S.A. (AGROSEGURO), para el fomento de los seguros agrarios en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de fecha 17 de julio de 2023.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de aplicación (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Al tratarse de subvenciones públicas, la Orden debe respetar la legislación estatal, Real Decreto 425/2016, de 11 de noviembre, modificado por el Real Decreto 1075/2021 de 7 de diciembre por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de la Administración General del Estado al Seguro Agrario. Asimismo, debe respetar las Directrices aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales (2022/C 485/01) comunicadas por la Comisión.

En cuanto al procedimiento de elaboración de la norma, debe seguirse lo regulado en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

Rango del proyecto normativo:

El rango formal de orden es conforme con lo exigido en el artículo 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Breve descripción del contenido y de la tramitación de la propuesta normativa.

La Orden consta de preámbulo, 16 artículos, una disposición adicional, una disposición transitoria y dos disposiciones finales.

Para su elaboración y tramitación se ha seguido el procedimiento de elaboración regulado en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

# 4. INFORME DE CARGAS ADMINISTRATIVAS

Identificación de cargas administrativas:

- Comunicación de datos y presentación de documentos:
  - FASE AUTORIZACIÓN/CONCESION: Los datos requeridos en la Orden del procedimiento de concesión según el convenio suscrito con la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, S. A. (AGROSEGURO).
  - FASE PAGO: Los datos requeridos serán los recogidos en el convenio suscrito con AGROSEGURO.
- Reducción de cargas administrativas:
  - Notificaciones administrativas, a través de la Sede Electrónica.
  - Presentación de documentos, a través de la Sede Electrónica.

#### 5. INFORME DE IMPACTO PRESUPUESTARIO

Repercusión presupuestaria. Implica Gasto/Ingreso

En recursos de personal/materiales:

El proyecto de modificación de la Orden que se propone no afecta a los recursos de personal ni materiales pues la gestión de las ayudas se hará con los recursos humanos existentes en la Consejería.

#### 6. INFORME DE IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO

El artículo 10 de la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres y de Protección integral contra la Violencia de Género de la Región de Murcia, establece que los proyectos de disposiciones de carácter general deben acompañarse de un informe de impacto de género del proyecto de Orden que se modifica, en concordancia con lo establecido en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

En definitiva, el estudio sobre el impacto de género hace referencia al análisis sobre los resultados y efectos de las normas o las políticas públicas en la vida de mujeres y hombres, de forma separada, con el objetivo de identificar, prevenir y evitar la producción o el incremento de las desigualdades de género.

Se valora el concepto de igualdad, que no significa semejanza, sino homologación (en derechos y oportunidades) entre hombres y mujeres. Por ello, es preciso determinar si la aplicación de los proyectos legislativos o normativos que se desarrollarán en las administraciones públicas produce un efecto equivalente para ambos.

Las ayudas convocadas van dirigidas a agricultores en general, tanto mujeres como hombres, ya sean personas físicas o personas jurídicas independientemente del género



por lo que el proyecto de modificación de la Orden no presenta impacto por razón de género.

Ningún precepto del Proyecto de modificación de la Orden contempla discriminación alguna en cuanto a la PARTICIPACIÓN de mujeres y hombres en el mismo.

Ningún precepto del Proyecto de modificación de la Orden recoge discriminación alguna en cuanto a los RECURSOS sobre tiempo, espacio, información, trabajo y formación, entre mujeres y hombres.

Ningún precepto del Proyecto de modificación de la Orden contempla discriminación alguna en cuanto a las NORMAS y VALORES que pudieran establecerse en actitudes o consideraciones entre mujeres y hombres.

Se considera, en consecuencia que el Proyecto de modificación de la Orden referenciado no contiene discriminación alguna en cuanto a la participación de las mujeres y de los hombres en el mismo, como tampoco en cuanto a la distribución de los recursos, considerando por tanto, que existe una igualdad de derechos para ambos géneros incidiendo positivamente en la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.

En conclusión, se considera que el contenido del texto del proyecto de modificación de la Orden no se aprecia que pueda tener ningún impacto por razón de género.

### Documento firmado electrónicamente

EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA AGROALIMENTARIA Y ASOCIACIONISMO AGRARIO

Fdo. Fulgencio Pérez Hernández